

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil jueves 29 noviembre 2012

MACIAS BALDA JULIO CESAR, en mi calidad de Representante Legal de la compañía GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG, con Expediente Número 143363 y RUC 0992741260001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: MACIAS BALDA JULIO CESAR
Identificación 0915802912



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 9 de mayo de 2012

Sr. D.
Julio César Macías Balda
Ciudad.-



De mis consideraciones:

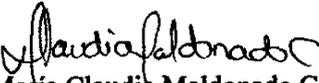
Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo Gerente General de la Compañía por el periodo de cinco años, y con las facultades y limitaciones que constan en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía en forma individual, según lo establecido en los Artículos Cuarto del Capítulo Segundo y Décimo Octavo del Capítulo Cuarto de dichos Estatutos, cuyos textos, en su parte pertinente son los siguientes:

“CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO CUARTO.- La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General. En caso de falta o ausencia o impedimento del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente.”

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Gerente General será elegido por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debiendo ejecutar los actos y contratos por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; (...)”

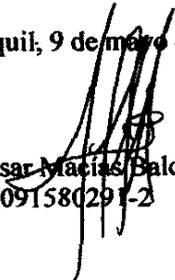
Los Estatutos Sociales vigentes están contenidos en la escritura pública que autorizó el Notario Duodécimo de Guayaquil, el 18 de octubre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de noviembre de 2011, de fojas 102.197 a 102.219, Registro Mercantil número 19.919, por medio de la cual se constituyó la compañía denominada GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG.

Muy atentamente,


María Claudia Maldonado Carrión
Secretaria

Razón: Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 9 de mayo de 2012


Julio César Macías Balda
CC. 091580291-2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992741260001
RAZON SOCIAL: GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MACIAS BALDA JULIO CESAR
CONTADOR: TRUJILLO CALERO XIMENA PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/11/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 07/11/2011
FEC. INSCRIPCION: 30/12/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 25/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS DESTINADOS A LA ACUICULTURA,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: GUAYACANES
Número: 204 Intersección: VICTOR EMILIO ESTRADA Manzana: 14A Supermanzana: 70 Conjunto: PLANTA ALTA Edificio:
TINACORP Oficina: 15 Referencia ubicación: JUNTO A RESTAURANTE SHAWARMA MALEK Celular: 091096902 Email:
juliomacias36@gmail.com Web: WWW.NEPTUNESUPPLYGROUP.COM
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Mena Cecilia Lopez Christian
ENLEGADO DEL R.D.C.
Servicio de Rentas Internas
REGIONAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/11/2012 16:33:00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992741260001
RAZON SOCIAL: GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 07/11/2011
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS DESTINADOS A LA ACUICULTURA, PISCICULTURA, AGRICULTURA, GANADERIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS Y BIOTECNOLOGIAS
SERVICIOS DE GESTION DE AGUAS RESIDUALES, REMEDIACION QUIMICA Y LIMPIEZA INDUSTRIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: GUAYACANES Número: 204
Intersección: VICTOR EMILIO ESTRADA Referencia: JUNTO A RESTAURANTE SHAWARMA MALEK Manzana: 14A
Supermanzana: 70 Conjunto: PLANTA ALTA Edificio: TINACORP Oficina: 15 Celular: 0910988002 Email: juliomacias36@gmail.com
Web: WWW.NEPTUNESUPPLYGROUP.COM



René Cordero Páez Cordero
DELEGADO DEL R.U.S.
Servicio de Rentas Internas
MORAS SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMERA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/11/2012 16:33:00

TINACORP S.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente contrato que se otorga por cuádruplicado, de igual tenor y valor, como suficiente instrumento que acredita un Contrato de Arrendamiento, que se celebra en el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen y suscriben el presente Contrato de Arrendamiento, por una parte la Compañía TINACORP S.A., Representada por el Señor Santiago Puga Duque, Gerente General con RUC. 0990811857001 y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como "LA ARRENDADORA", y por otra parte, LA COMPANÍA GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG.. No., representada por su gerente general Señor Julio César Macías Balda, C.I. 091580291-2 a quien y para efectos de este contrato se le podrá designar también como "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: TINACORP S.A., es propietaria del edificio ubicado en la CDLA. URDESA CENTRAL, 14A MZ.; 70 SUPERMANZANA; 204, en esta ciudad de Guayaquil.

TERCERA.- OBJETO. Con los antecedentes, expuestos, "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a favor de "EL ARRENDATARIO" la oficina # 15, planta alta, con un ventanal grande de aluminio y vidrio, un ventanal mediano, puerta de aluminio y vidrio con su respectivo automático y cerradura y, un medio baño con sus accesorios en perfecto estado, panel de distribución eléctrica con sus respectivos brakers, pintado todo el local con pintura sherwin williams china withe, piso pulido y cristalizado.

CUARTA.- DESTINO: El local arrendado solamente podrá destinarse a: VENTA DE INSUMOS PARA AGRICULTURA, ACUACULTURA, MEDIO AMBIENTE ETC.; Los días laborables son de lunes a viernes de 8 A.M. a 20 P.M. y los sábados de 8 a 14.00 h. En caso de que el arrendatario necesite venir en días feriado podrá hacerlo siempre y cuando de previo aviso a la arrendadora y esta autorice por escrito lo solicitado. Queda terminantemente prohibido el subarrendamiento del mismo por parte de "EL ARRENDATARIO". Prohíbese la Introducción en el local EQUIPOS PESADOS, de animales, materiales inflamables, Y MATERIALES QUE MANCHEN Y RAYEN EL PISO, como aceites, ácidos etc, que pudiere poner en peligro la seguridad del inmueble y/o el bienestar de los ocupantes del edificio.

QUINTA.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: El plazo de duración del presente Contrato de Arrendamiento es DOS AÑOS para ambas partes, empezando a partir del 1 de Octubre del 2012. El plazo de vigencia de este contrato vence el 30 de Septiembre del 2014. Anualmente el incremento será el 5% por ciento tanto para el alquiler, depósito de garantía y alícuota. En caso de renovarse el Contrato entre las partes se comunicara al ARRENDADOR con 90 días de anticipación su deseo, de así hacerlo, se incrementara el 5% del nuevo Contrato de Arrendamiento como también a los gastos de alícuotas y depósito de garantía y firmarlo de inmediato para que entre en vigencia a la terminación del presente contrato.; en caso de no hacerlo se entenderá renovado automáticamente en todas sus partes. De lo contrario si una de las partes no deseara renovarlo, comunicara a la otra parte con 90 días de anticipación a la terminación del presente contrato. "EL ARRENDATARIO" se compromete a dejar entrar a las personas interesadas en arrendar el local durante los 90 días previstos a la terminación y desocupación del local, este en caso de no renovarse el contrato el horario de mudanza sea para el ingreso o desocupación del local es después de la 18h00.



.SEXTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de Arrendamiento se lo fija de mutuo acuerdo y de buena fe entre las partes, tomando en consideración el avalúo, las condiciones, estado y ubicación del local arrendado, en consecuencia, en caso de que la Oficina de Inquilinato fije como ~~valor~~ ~~menor~~ al pactado en este contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha ~~valoración~~ ~~y~~ ~~especialmente~~ "LA ARRENDATARIA" renuncia expresamente a reclamar devolución de ~~los~~ ~~en~~ ~~exceso~~. El canon es de (US\$350.00) TRESCIENTOS CINCUENTA 00 /100 DOLARES MEXICANOS más L.V.A. Y \$ 50,00 QUE CORRESPONDE a ALÍCUOTAS.

EL ARRENDATARIO pagará el 1 día hábil de cada mes, a la presentación de la correspondiente factura, debido a que la compañía TINACORP SA. tiene obligaciones bancarias que cumplir el primer día hábil de ~~cada~~ ~~mes~~. EL ARRENDATARIO junto con el pago de mes de arriendo, presentara copia de la planilla cancelada por el consumo de energía eléctrica;

Por otra parte queda expresamente convenido que EL ARRENDATARIO, no podrá de ninguna manera y bajo ningún pretexto aplicar el pago del canon de arrendamiento al depósito de garantía.

SÉPTIMA.- GASTOS DE ALÍCUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, ETC.: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a la presentación del recibo mensual de LA ARRENDADORA los gastos de Alícuotas de mantenimiento, portero, consumo de energía eléctrica y agua potable del servicio general, y el consumo de agua de la oficina se pagará a parte, gastos de administración del edificio TINACORP S.A, y acepta expresamente cualquier incremento que por el aumento de los servicios básicos existiere, así como también los decretados por Ley, en caso de que existieran gastos adicionales como mantenimiento de cisterna, retocada de pintura de áreas comunes con pintura SPREAD SATIN DE GLIDDEN color china wathe. EL ARRENDATARIO no podrá bajo ningún pretexto aplicar los pagos de gastos de Alícuotas de administración, mantenimiento, etc. al depósito de garantía.

Queda terminantemente prohibido que el portero realice ninguna clase de diligencia o labor a los locales arrendados y en caso de renuncia de trabajo, el portero no podrá ser contratado por ningún inquilino de los locales y oficinas del edificio TINACORP S.A.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y DESOCUPACIÓN DE LA OFICINA ARRENDADA: Para el caso que "EL ARRENDATARIO" llegue a atrasarse en la desocupación y entrega del local arrendado en la fecha de finalización del presente Contrato, o finalización anticipada, según lo contemplado en la cláusula anterior, estará obligada no solamente a pagar a "LA ARRENDADORA" el valor de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de tal incumplimiento, sino, además, el pago de dos canones de Arrendamiento a pagarse de inmediato y por mes adelantado.

Todo ello sin perjuicio de las demandas que legalmente pudiere hacer "LA ARRENDADORA" en relación con el incumplimiento contractual.

La arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por introducir, almacenar, comercializar dentro del inmueble materiales, objetos y/o artefactos prohibidos que pongan en peligro el inmueble ya sea en cuanto a la integridad física, uso, goce y disposición a la que tiene derecho el propietario como titular del derecho real de dominio.
- b) Por incumplimiento en todo o en parte de lo estipulado en el presente contrato y demás disposiciones de ley aplicable al presente contrato.
- c) Por hacer escándalos.

NOVENA.- DAÑOS, PERDIDAS. ETC: "EL ARRENDATARIO" declara que ha recibido el local en perfecto estado y a su entera satisfacción, con todas las adecuaciones necesarias para el uso de oficina, pulido y cristalizado el piso, un ventanal grande de aluminio y vidrio, un ventanal mediano de aluminio y vidrio con su respectivo automático y cerradura, un medio baño con sus accesorios en perfecto estado, pintado todo el local con pintura sherwin williams, china blanca, una caja de breakers con sus respectivos breakers, con todas las instalaciones empotradas de agua, luz, teléfono, y otros servicios, obligándose a devolverlas en las mismas condiciones, salvo desgaste natural. Por siguiente de producirse daños, roturas de vidrios, por tercero deterioros en cualquiera de los accesorios de las instalaciones de agua, luz, o las que fueren, durante el período de ocupación por parte de "EL ARRENDATARIO", el mismo que estará obligado a pagar el valor total al precio actual del mercado de todas las reparaciones o reposiciones, etc., que sean necesarias para la recepción de LA OFICINA, en las mismas condiciones de perfecto estado en que los recibió y a satisfacción de "LA ARRENDADORA". LA ARRENDADORA podrá sin previo aviso visitar las oficinas arrendadas.

DÉCIMA.- MEJORAS, INNOVACIONES O MODIFICACIONES: Cualesquiera mejoras, innovaciones o modificaciones que desee "EL ARRENDATARIO" en el bien inmueble materia del presente Contrato de Arrendamiento, podrán realizarlas, siempre y cuando de aviso previo a "LA ARRENDADORA" y esta autorice por escrito lo solicitado. Dichas mejoras, innovaciones o modificaciones quedarán a beneficio de "LA ARRENDADORA", sin que "LA ARRENDATARIA" tenga derecho a ningún tipo de pago o compensación por las mismas.

Dichas mejoras no podrán ser retiradas bajo ningún pretexto. Sin embargo, en el caso de mejoras o innovaciones que no desease conservar "LA ARRENDADORA", "EL ARRENDATARIO" quedará obligado a removerlas, asumiendo los gastos correspondientes. De igual manera "EL ARRENDATARIO" se compromete a mantener limpio y aseado el local por dentro y por fuera. .

DÉCIMA PRIMERA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA: "LA ARRENDADORA" ha recibido de "EL ARRENDATARIO" la suma de \$ 700,00 Setecientos 00/100 dólares americanos como Depósito en Garantía del cumplimiento del presente Contrato de Arrendamiento, para responder, cabalmente, por el valor de posibles daños, reparaciones, pinturas, roturas de vidrios, reposición de ventanas, puertas, daños de tumbados, cañerías, etc., Si "LA ARRENDADORA" recibe de "EL ARRENDATARIO" a entera satisfacción la oficina arrendada en las mismas condiciones en que se lo entregó a "EL ARRENDATARIO" se le devolverá el Depósito en Garantía, caso contrario queda entendido que luego de cubrirse los valores correspondientes, de reparaciones, reposiciones, etc.; "LA ARRENDADORA" devolverá a "EL ARRENDATARIO" cualquier saldo de dinero de su fondo de Garantía que quedare a su favor. En caso de existir faltante "EL ARRENDATARIO" se obliga a cumplir de inmediato el valor correspondiente actual del mercado dicho local será recibido mediante una Acta de Entrega y Recepción de la oficina, firmado por "LA ARRENDADORA" y "EL ARRENDATARIO", a satisfacción de la arrendadora.

De lo contrario, cualquier discrepancia se dilucidara por la vía verbal Sumaria ante los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil.

DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIOS ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS: "EL ARRENDATARIO" queda obligado a solicitar a la Empresa Eléctrica para el uso exclusivo un medidor de energía eléctrica, así como también corre exclusivamente de su cuenta y riesgo la contratación del servicio telefónico que pudiere necesitar.





DÉCIMA TERCERA.- INTERESES POR MORA: Para el caso de atrasarse "EL ARRENDATARIO" en el pago o la presentación del recibo mensual por el canon de Arrendamiento, o de los gastos de Administración, Alicuotas, etc.; "LA ARRENDADORA" se reserva el derecho de facturarle el valor de los intereses en Dólares Americanos por los días de atraso de pago.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Ambas partes contratantes, dejan constancia expresa de que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para resolver toda divergencia o juicio que pudiere resultar de este Contrato, en la Vía Verbal Sumaria, y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y renunciando expresamente domicilio, fuero y cualquier excepción que pudiere favorecerlos.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE PAGOS: Para garantizar los pagos del canon de Arrendamiento mensual, así como de los pagos mensuales de Alicuotas, Mantenimiento, etc., "EL ARRENDATARIO" ofrecerá la garantía del Ing. Juan Manuel Balda Álvarez con cédula de Identidad # 091567030-1, previa aprobación de "LA ARRENDADORA", tal Garante intervendrá en la celebración del presente Contrato, con la obligación de firmarlo en los términos siguientes:

Me constituyo Garante y Codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones convenidas en este Contrato. Haciendo de deuda ajena en deuda propia, sin lugar a oponer de beneficio de clase alguna. Al efecto, renuncio a todo beneficio de orden y exclusión y al beneficio de la perención del plazo estipulado y sus prorrogas legales. Además esta Garantía subsistirá hasta la total solución de todas las obligaciones de "EL ARRENDATARIO", aun cuando hubiere vencido el Contrato de Arrendamiento y se hubiere devuelto la oficina.

Para constancia de todas las cláusulas y estipulaciones que anteceden y plena aceptación de ellas, firman este Contrato, por cuadruplicado, "LA ARRENDADORA" "EL ARRENDATARIO" Y EL GARANTE.

Guayaquil, 1 Octubre de 2012

LA ARRENDADORA

ARRENDATARIO

TINACORP S.A.

GRUPO DE SUMINISTRO NEPTUNO S.A. NSG.

Scotto
SANTIAGO PUGA DUQUE
GERENTE GENERAL
R.U.C. # 0990811857001

[Signature]
JULIO CÉSAR MACÍAS BALDA
GERENTE GENERAL
R.U.C. 0992741260001

GARANTE

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Tríplice del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente consta de _____ fojas, es igual al original.

[Signature]
JUAN MANUEL BALDA ALVAREZ
C.I. 091567030-1

CERTIFICADO: Que este contrato ha sido Registrado en esta fecha con el No. *7862*

9 0 NOV 2012

Guayaquil 11 OCT 2012

Guayaquil, _____

[Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRÍPLICE CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]
Ab. Andrés G. Michala Cerchi
SECRETARIO (a)
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y
RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL



Venezuela Es 66 y Amazonas, edificio Studio Z. Teléfono: (562) 21099102

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Resolución No. 1398

FACTURA

Autorización GRI No.:
1116783686 01/03/2012
Válida hasta: 01/03/2013

| | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------------|--|-----------------------------------|
| ZONA: | | | PERÍODO DE CONSUMO: SEPTIEMBRE 2012 | FACTURA No.: 001-001-014715898 |
| ZONA 21 - 30027 / CD07R210F94EC | | | CC./RUC: 0990811857001 | MESES IMPAGOS: 1 |
| NOMBRE: TINACORP SA | | | FECHA DE VENCIMIENTO: 04 - NOVIEMBRE - 2012 | FECHA DE EMISIÓN: 03/10/2012 |
| DIRECCIÓN DE BMO: URDESA GUAYACANES 204 Y V.E.E | | | TIPO DE SERVICIO: TELEFONIA | CATEGORÍA: COMERCIAL |
| BARRIO: GUAYAQUIL | RUC: ENTREGA NORMAL | | NÚMERO DE SERVICIO: 42887057 | VALOR RECLAMO: 0 |
| CANAL DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO | BANCO: DA6EDFBCE14436AB | CUENTA O PAJETA: 8C5C36A27F1D451B | | |

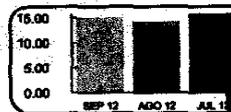
DETALLE DE RUBROS

| CONCEPTO | UNIDADES | VALOR | CONCEPTO | UNIDADES | VALOR |
|-------------------------------|----------|-------|----------|----------|-------|
| PENSION BASICA | - | 12.00 | | | |
| SERVICIOS SUPLEMENTARIOS | - | 0.72 | | | |
| DETALLE DE LLAMADAS | - | 0.70 | | | |
| SUBTOTAL | - | 13.42 | | | |
| L.C.E (15%) | - | 0.00 | | | |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | - | 1.61 | | | |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD | - | 0.00 | | | |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD | - | 0.00 | | | |
| TOTAL FACTURA | - | 15.03 | | | |
| INTERES POR MORA | - | 0.08 | | | |
| INTERES POR MORA | - | 0.00 | | | |
| INTERES FINANCIAMIENTO | - | 0.00 | | | |
| TOTAL A PAGAR | - | 15.11 | | | |

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO SIN EL SELLO DE CAJA

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0990811857001 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de adeudar algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERÍODO FACTURADO

| FACTURA No. | CUPÓN NÚMERO | NÚMERO SERVICIO | FECHA DE VENCIMIENTO: | VALOR RECLAMO | VALOR A PAGAR |
|-------------------|--------------|-----------------|-----------------------|---------------|---------------|
| 001-001-014715898 | 211269913 | 42887057 | 04 - NOVIEMBRE - 2012 | 0 | 15.11 |



